

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA UNIVERSIDAD
DE CONCEPCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN
CIUDADANA EN EL CONTEXTO DE LA LEY 20.911**

En Santiago, Chile, a 23 de junio de 2016, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, RUT N°60.901.000-2, representado por su Subsecretaria, doña **VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE** domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, 6° piso, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra **LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, RUT N° 81.494.400-K, representada para estos efectos por su Rector don Sergio Alfonso Lavanchy Merino, Cédula Nacional de Identidad N° 4.329.379-6 domiciliado en Víctor Lamas N°1290, comuna Concepción, Región del Biobío, en adelante e indistintamente el Ministerio y la Universidad, respectivamente, expresan que han convenido las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, la Reforma Educativa que se inicia en nuestro país, considera la educación como un Derecho Social en que todas y todos los ciudadanos puedan educarse, impactando así positivamente en sus trayectorias de vida. La calidad educativa cobra alta significación entendida con una visión integral y multidimensional, en que el aprender debe vincularse con diversas oportunidades y experiencias de enseñanza y aprendizaje.

Que, el sistema educativo debe responder a la diversidad de estilos, ritmos y necesidades de aprendizaje de las y los estudiantes, para ello se requiere de una pedagogía pertinente, significativa y contextualizada, capaz de responder a las demandas que la sociedad hace a la escuela. De este modo, la educación contribuye a la formación de ciudadanas y ciudadanos comprometidos con una sociedad democrática, con valores, con participación y con sentido de justicia, entre otros aspectos relevantes en la inclusión social y la construcción de sus proyectos de vida.

Que, el Ministerio de Educación, consciente que la democracia y la ciudadanía se aprenden y que implican el desarrollo de habilidades y conocimientos específicos, de valores y actitudes, en donde el establecimiento educacional y especialmente sus profesoras y profesores son esenciales para su desarrollo y para la construcción de la formación en ciudadanía de las y los estudiantes, ha iniciado un proceso de apoyo a la elaboración y puesta en marcha del Plan de Formación Ciudadana, con que cada establecimiento educacional reconocido por el Estado en nuestro país debe contar de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.911.

Que, el desafío de fortalecer la formación en ciudadanía es complejo ya que involucra aspectos curriculares, culturales, de participación democrática en los asuntos de la escuela, de renovación de prácticas pedagógicas, entre otros; es decir, constituye un desafío mayor pero ineludible, frente al cual el Ministerio de Educación requiere establecer alianzas con instituciones públicas y privadas, que permitan en forma conjunta promover la participación y responsabilidad de la comunidad escolar, tanto en la elaboración como en la puesta en marcha de su Plan de Formación Ciudadana.

Que, el Ministerio de Educación, valora que entidades académicas, tanto públicas como privadas, manifiesten su intención de apoyo y compromiso al desarrollo de esta trascendente iniciativa. Es así como las Universidades con las que se suscribirá el presente acuerdo y que acorde con su misión institucional, han buscado aportar a la sociedad chilena en su desarrollo político, económico, social y cultural, han manifestado su intención de contribuir de manera particular a fortalecer los valores democráticos y republicanos de las y los estudiantes, promoviendo la formación de ciudadanas y ciudadanos comprometidos y activos con la construcción institucional, cultural y cotidiana de la democracia.

Que, la propuesta de las Universidades, tienen como foco principal el desarrollo de capacidades en docentes y equipos directivos del establecimiento educacional, que les permitirá promover y desarrollar líneas de acción en formación ciudadana en el marco de los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), de los Planes de Mejoramiento Educativo (PME) y en diálogo con los intereses de niñas, niños y jóvenes y de las formas de participación y organización propias de estos y de la comunidad escolar.

Que, en dicho contexto, las Universidades han propuesto al Ministerio de Educación, proyectos de colaboración, que responden directamente en contenidos, calidad y oportunidad, a las necesidades de apoyo y participación que esta Cartera de Estado requiere para asesorar a los establecimientos educacionales en la elaboración y puesta en marcha de su Plan de Formación Ciudadana.

SEGUNDO: OBJETIVOS

Objetivo General

Apoyar la apropiación e implementación de la Ley 20.911, destinada a fortalecer Procesos de Formación Ciudadana en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado.

Objetivos Específicos:

1. Promover en los equipos directivos y docentes de establecimientos educacionales del país, procesos de reflexión, que favorezcan la construcción de ciudadanía en las y los estudiantes y en la comunidad escolar.
2. Apoyar a las y los directivos del establecimiento educacional en el diseño e implementación de acciones de liderazgo que permitan un diálogo permanente entre las y los actores del sistema educativo, en beneficio de la formación ciudadana de la comunidad escolar.
3. Promover el intercambio de experiencias pedagógicas y de aprendizaje en Formación Ciudadana entre escuelas y liceos del territorio.
4. Apoyar la elaboración y puesta en marcha del Plan de Formación Ciudadana de los establecimientos educacionales

TERCERO: COMPROMISOS

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

El Ministerio:

1. Entregar oportunamente a la Universidad el aporte económico que le corresponda.
2. Entregar oportunamente a la Universidad el listado con los establecimientos educacionales destinatarios del proyecto.
3. Constituir en la Universidad un equipo técnico de coordinación general integrado por representantes de ambas partes, que diseñe, coordine la implementación, supervise y evalúe todas las acciones tendientes a dar fiel cumplimiento a los objetivos del convenio y de cada uno de los productos propuestos.
4. Ser contraparte técnica de las actividades que le correspondan a la ejecución del convenio.
5. Facilitar las coordinaciones con los organismos regionales, provinciales y locales pertinentes para la materialización de las diversas acciones programadas.
6. Revisar y aprobar Informes de Programación, Final y las Rendiciones de Cuentas.

La Universidad:

1. Participar en la constitución de un equipo técnico en conjunto con el Ministerio, que diseñe, coordine la implementación, supervise y evalúe todas las acciones tendientes a dar fiel cumplimiento a los objetivos del convenio y de cada uno de los productos propuestos.
2. Entregar el respectivo comprobante de ingreso de los recursos aportado por el Ministerio inmediatamente de efectuada la transferencia comprometida o el depósito del documento respectivo.
3. Administrar los recursos aportados por el Ministerio a fin de destinarlos a la operación del convenio.
4. Ejecutar todas las acciones que sean necesarias tendientes a asegurar el cumplimiento de los objetivos y productos esperados, con una participación directa de la Universidad, evitando la tercerización de los servicios. Esto se fundamenta en el hecho que se requiere contar con la experiencia de la Universidad en esta materia.
5. Presentar un cronograma de trabajo que contemple las diferentes instancias y acciones de participación de equipos directivos, técnicos, docentes, estudiantes, padres y apoderados en beneficio del adecuado diseño e implementación del Plan de Formación Ciudadana del establecimiento educacional.
6. Adoptar las medidas necesarias tendientes a resguardar la participación igualitaria de hombres y mujeres en todas las etapas de desarrollo del convenio.
7. Presentar al Ministerio un Informe de Programación al inicio del desarrollo del convenio y un Informe Final y la Rendición de los recursos aportados por el Ministerio, conforme a los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República.

CUARTO: ACTIVIDADES

1. Primer Componente: Desarrollo de acciones para la elaboración y puesta en marcha del Plan de Formación Ciudadana del establecimiento educacional.

Este componente considera el diseño e implementación de acciones destinadas a la difusión y apropiación de la Ley 20.911; conocimiento de sus principales contenidos y obligaciones que de ella se desprenden para establecimientos educacionales de dependencia Municipal y Administración Delegada. Asimismo, contempla acciones de asesoría destinadas a favorecer la elaboración y puesta en marcha de sus Planes de Formación Ciudadana.

Las acciones consideradas en este componente, serán en beneficio de establecimientos educacionales de dependencia Municipal y Administración Delegada y las Universidades deben considerar lo siguiente, para dar cumplimiento a dicho propósito:

- a) Desarrollo de una jornada de trabajo de un día de duración para la apropiación de la Ley 20.911 destinada al Fortalecimiento de la Formación Ciudadana, y los principales elementos que de ellas se desprenden, que beneficie a los establecimientos afectos a este convenio, destinada a los sostenedores, directivos, jefes de UTP, docentes y otros representantes de estamentos de la comunidad escolar como el Consejo Escolar, estudiantes, padres, apoderados, familia y de su entorno territorial.
- b) Realización de una jornada local de actualización en servicio para sostenedores, directivos, jefes de UTP y docentes, de los establecimientos educacionales afectos al presente convenio, con el objetivo de analizar concepciones y componentes de la formación ciudadana y su vinculación con los propósitos de la ley en comento.
- c) Realización de una jornada de trabajo colaborativa con los establecimientos educacionales afectos al convenio, para la elaboración del Plan de Formación Ciudadana.
- d) Realización de instancias de asesoría en terreno para los establecimientos educacionales afectos al convenio, para brindar apoyo en la elaboración y puesta en marcha del Plan de Formación Ciudadana.

2. Segundo Componente: Desarrollo de acciones de extensión hacia la comunidad escolar y su entorno territorial en Formación Ciudadana.

Considera la realización de al menos dos (2) eventos locales centrados en Formación Ciudadana, a nivel de cada región, provincia y/o comuna incluidas en el presente convenio, que beneficien a la comunidad en general con la participación directa de los establecimientos educacionales afectos al convenio, tales como: talleres, congresos, seminarios, jornada de padres, madres y apoderados, encuentros pedagógicos, reuniones técnicas, concursos para estudiantes, obras de teatro, danzas, festivales, exposiciones, acciones deportivas, intercambio de experiencias, diálogos ciudadanos, impresión y distribución de materiales de producción local.

La implementación de los componentes enunciados y sus especificaciones se desarrollará en estrecha coordinación con la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación y sus Departamentos Provinciales de Educación y con el apoyo del Nivel de Educación Media de la División de Educación General del Ministerio.

La respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, entregará a la Universidad el listado de los establecimientos educacionales de su jurisdicción afectos al convenio. Este listado deberá incluir establecimientos educacionales de dependencia Municipal (DAEM o DEM) y Administración Delegada, que impartan Educación Media y escuelas de Educación Básica completas, que impartan 7° y 8° año.

Cabe señalar que todas las acciones programadas deben incluir en su diseño el fomento de una visión inclusiva, la consideración de la cultura de los pueblos originarios y contar con un enfoque de género.

QUINTO: RESULTADOS ESPERADOS

Del Primer Componente:

Participación en la jornada de trabajo a nivel de cada región, de al menos la totalidad de los establecimientos educacionales afectos al convenio, más un número de establecimientos no afectos al convenio equivalente al 25% del número total incluido en el convenio, como asimismo, representantes de estamentos de la comunidad escolar y su entorno territorial.

Además, que el 100% de los establecimientos educacionales afectos al convenio, elaboren y pongan en marcha su Plan de Formación Ciudadana.

Del Segundo Componente:

Desarrollo por parte de la Universidad, de al menos dos (2) eventos locales centrados en Formación Ciudadana, a nivel regional, provincial y/o comunal que beneficien a la comunidad en general con la participación directa de los establecimientos educacionales afectos al convenio.

SEXTO: INFORMES

Durante la vigencia del convenio la Universidad deberá entregar al Ministerio dos informes que den cuenta, en orden cronológico, del desarrollo completo de las actividades comprometidas, explicitando y respaldando con evidencias cada una de las acciones realizadas:

1. Informe de Programación: En este informe la Universidad deberá desarrollar un completo Plan de Trabajo acordado con la contraparte técnica, con el detalle de cada una de las acciones a desarrollar, el respectivo cronograma, público destinatario, modos de organización para enfrentar las tareas, explicitación de diseño evaluativo del cumplimiento de los objetivos del convenio. Este informe será acordado en cuanto a contenido y cronograma, con la contraparte técnica.

Este Informe deberá presentarse dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes, a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

2. Informe de Final: En este informe la Universidad deberá describir y analizar los resultados de la experiencia desarrollada en virtud de este convenio, alcances, cumplimiento de los objetivos y productos elaborados. Debe incluir además un listado de los establecimientos educacionales beneficiados por la implementación de las acciones contempladas en el presente convenio, con los respectivos profesionales de la educación, estudiantes, padres y apoderados e instituciones y la rendición de cuenta final.

Este Informe deberá presentarse dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes, al vencimiento del plazo contemplado para la ejecución del presente acuerdo, referido en la cláusula undécima.

Para cada informe, el Ministerio de Educación tendrá un plazo de 10 días hábiles para la entrega de las observaciones, y la Universidad dispondrá de otros 10 días hábiles para responder. A su vez, la Contraparte Técnica de la División de Educación General, deberá revisar las correcciones o aclaraciones a los informes presentados por la Universidad en un plazo de 5 días hábiles, ante los cuales la Universidad tendrá 5 días hábiles más para responder, pudiendo el Ministerio aprobarlas o rechazarlas.

El no presentar alguno de los informes y/o no presentar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio a los mismos, se considerará incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente instrumento.

SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO

El valor total de este convenio asciende a la cantidad de \$45.952.470 El Ministerio de Educación aportará la suma de \$30.904.000 y la Universidad aportará a la ejecución del presente acuerdo, recursos ascendentes a la suma de \$15.048.470.

Los aportes comprometidos por el Ministerio, destinados a financiar las actividades previstas en este convenio se transferirán en una sola cuota dentro de los 15 (quince) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, previa entrega de garantías, si corresponde.

OCTAVO: GARANTÍAS

Las instituciones públicas se encuentran eximidas de presentar garantías. Las demás instituciones de educación superior que celebren el presente Convenio, deberán entregar póliza de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- a) **Garantía de fiel cumplimiento de convenio** por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio.
- b) **Garantía por los recursos que el Ministerio de Educación anticipe** con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del anticipo.

Ambas garantías deberán ser entregadas por la institución beneficiaria dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de ejecución del mismo.

Las instituciones beneficiarias deberán mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos anticipados por el Ministerio de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes y renovadas al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

En todo caso, las instituciones de educación superior que hayan entregado las garantías señaladas en este numeral, tendrán derecho a retirarlas a contar de la aprobación por parte del Ministerio de la última rendición de cuentas presentada.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS

La Universidad deberá rendir cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. En el caso de las instituciones privadas, la rendición de cuentas deberá presentarse trimestralmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio de que se trate.

El Ministerio, a través de la División de Educación General, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El Ministerio de Educación queda facultado para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos.

1. Haber destinado la Universidad todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
2. Incumplimiento por parte de la Universidad de las actividades comprometidas en la cláusula cuarta del presente acuerdo.
3. La no presentación de alguno de los informes y/o rendiciones previstos en la cláusula sexta y/o novena de este convenio; no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones a los mismos, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio.

En el evento que se ponga término anticipado al presente convenio, la Universidad deberá restituir al "Ministerio" los recursos que éste, en virtud del mismo le hubiere aportado, y según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas por parte de la Universidad estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por el Ministerio, para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por la Universidad parte de las obligaciones consignadas en este convenio.

La Universidad efectuará la devolución de dichos recursos dentro de los 30 días corridos siguientes, los que se contarán desde la recepción de la notificación enviada por carta certificada a dicha Universidad del acto administrativo que declare el término anticipado del presente convenio.

UNDÉCIMO: VIGENCIA

La vigencia total del presente convenio será de 18 meses. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del mismo que será de 14 meses, ambos plazos se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos por parte del Ministerio de Educación a la Universidad, la que se efectuará una vez que el acuerdo entre en vigor.

DÉCIMO SEGUNDO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

La propiedad de todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad del Ministerio de Educación y la Universidad que suscribe el presente acuerdo, y no se podrá hacer uso de ellos sin la correspondiente autorización de las partes.

DÉCIMO TERCERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Ambas partes nombrarán y comunicarán, por escrito a la otra, a él o los profesionales especialistas, que participarán en la concreción y seguimiento de las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Las eventuales diferencias que puedan producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Exento N° 166, de 2012, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Sergio Alfonso Lavanchy Merino, para representar a la Universidad de Concepción, consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha de marzo de 1990, reducida a Escritura Pública con fecha 14 de mayo de 1920.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**VALENTINA KARINA
QUIROGA CANAHUATE**
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**SERGIO ALFONSO
LAVANCHY MERINO**
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN